



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 216-R-2025
Piura, 18 de marzo del 2025

VISTO

El Expediente N° 000003-1002-25-7, del 06.Ene.2025, que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 068-R-2024 del 07.Feb.2024, Oficio N°588-2025-D.EPG-UNP del 30.Dic.2024, Oficio N° 0067-AR-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, Oficio N° 046-AE-URH-UNP-2025, del 14.Feb.2025, Oficio N° 616-J-URH-UNP-2025, del 24.Feb.2025, Oficio N° 925/R-UNP-2025, del 27.Feb.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 068-R-2024 del 07.Feb.2024, se dispone: (...) "ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a la Sra. Betty Margarita Navarro Girón, en el cargo estructural denominado Secretaria de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-1, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, según lo señalado en el Informe N° 0028-2024-OPYP-UNP;

(...)

Que, con Oficio N°588-2025-D.EPG-UNP del 30.Dic.2024, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Titular del Pliego, con el fin de solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda la ratificación de la designación de la señora **BETTY MARGARITA NAVARRO GIRÓN**, en el cargo de Secretaria de la Dirección de la Escuela de Posgrado de la UNP, con eficacia anticipada, a partir del 03 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, a través del Oficio N° 0067-AR-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, emitido por la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, servidora Administrativa del Área de





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 216-R-2025
Piura, 18 de marzo del 2025

Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual precisa de forma textual: "Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:

ESCUELA DE POSGRADO	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Secretaria de la Escuela de Posgrado	F-1

Por otro lado, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2025, ya que cuenta con el respectivo presupuesto. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor de la servidora:



ESCUELA DE POSGRADO					
Apellidos y Nombres		Designación	Cargo Estructural	Nivel Remunerativo	
Betty Margarita Navarro Girón		Secretaria de la Escuela de Posgrado	Jefe de División	F-1	

Que, a través del Oficio N° 046-AE-URH-UNP-2025, del 14.Feb.2025, el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el particular señala que el pedido de designación de la servidora **Betty Margarita Navarro Girón**, en el cargo directriz denominado **Secretaria de la Escuela de Posgrado (...)**, **si reúne el perfil del puesto de Secretaria de la Escuela de Posgrado, según el Manual de Organización y Funciones vigente**”;



Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "La **DESIGNACIÓN** consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”;

Que, con Oficio N° 616-J-URH-UNP-2025, del 24.Feb.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, a través del Informe N° 262-2025-OCAJ-UNP del 26.Feb.2025, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica,





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 216-R-2025
Piura, 18 de marzo del 2025

emite opinión legal de forma textual en los siguientes términos: "(...), RECOMENDACIONES. – "(...) a. Se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura de conformidad al requerimiento contenido en el Oficio N° 588-2025-D EPG-UNP concerniente a la **DESIGNACIÓN** en el cargo estructural denominado **Secretaría de la Escuela de Posgrado** de la Universidad Nacional de Piura, con N.R. F-1 a favor de la servidora administrativa nombrada Sra. **BETTY MARGARITA NAVARRO GIRON**; vía eficacia anticipada desde el 03/ENE/2025 de conformidad a lo señalado en el tener del expediente en mención.

b. Por tal motivo, se debe EMITIR, la Resolución correspondiente.

Que, con Oficio N° 925/R-UNP-2025, del 27.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;



Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, a la servidora **SRA. BETTY MARGARITA NAVARRO GIRÓN**, como **SECRETARIA DE LA ESCUELA DE POSGRADO** de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, con nivel remunerativo F-1.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 216-R-2025
Piura, 18 de marzo del 2025

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, , D.EPG., INT, ARCHIVO.
09 copias/VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL




DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR (e)